

RESOLUCIONES RECTORALES



Llallagua - Norte Potosí - Bolivia

· RESOLUCIÓN RECTORAL No. 109/09 A, 23 de Septiembre del 2009

VISTOS Y CONSIDERANDO

QUE, a través del oficio: Cte. 112/09, de fecha 02 de Septiembre de 2009, presentado por la Lic. Paola Loza Rivera, Coordinadora del Programa de Tecnificación, Carrera de Enfermeria, Extensión La Paz, con el referente de: Nomenclatura de los Títulos del Programa FORADEN

QUE, para otorgar los respectivos Títulos a lo 178 egresados de la tecnificación, será importante considerar las correspondientes nomenclaturas, consensuadas en la carrera de Enfermerla, para ambos niveles (Tecnificación y Licenciatura), proponiendo lo siguiente: 1.- Nivel de Tecnificación: Nomenclatura del Título: TÉCNICA/O SUPERIOR EN ENFERMERÍA. 2.-Nivei de Licenciatura: Nomenclatura del Título: LICENCIADA/O EN ENFERMERIA.

POR TANTO.

El Dr. David Gonzáles Mariscal, Rector de la Universidad Nacional "Siglo XX", en uso de sus especificas atribuciones, conferidas por el Estatuto Orgánico de nuestra Casa Superior de Estudios...

RESUELVE:

ARTÍCULO 1ro.

Autorizar la utilización del las nomenciaturas correspondientes para la elaboración de los Títulos para los participantes en el Programa de FORADEN, de acuerdo al siguiente detalle:

1.- Nivel de Tecnificación: TÉCNICA/O SUPERIOR EN ENFERMERÍA.

2.- Nivel de Licenciatura: LICENCIADA/O EN ENFERMERÍA.

ARTÍCULO 2do.

Son encargados de hacer cumplir la presente Resolución Rectoral el Rector, Vice Rector, Directores Generales, Administrativa Financiera, Departamento de Dirección Finanzas, Contabilidad, Sección Caja y Títulos y Diplomas.

0

0

RECTUALNO

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE TACION

Es conforme:

De Baviel Comides/Wariseal

RECTOR DE LA PREXX

Oficina Central:

Calle Campero

Tel./Fax:

02 - 5820222 02 - 5820115

Email:

Usigloxx @ Nogal, Oru. Entelnet, Bo.

> Banda Lateral

8 347 USB Canal 01

Oficina Coordinación

C. Arturo Costa de la Torre N° 1367 (San Pedro)

Tel./Fax

02 - 2484948

P. O. BOX. Nº 8721



Llallagua - Norte Potosí - Bolivia

RESOLUCION H.C.U. Nro. 064/2009 A, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2009

VISTOS Y CONSIDERANDO

Oficina Central:

Calle Campero N° 36

Tel./Fax:

02 - 5820222 02 - 5820115

Email:

Usigloxx @ Nogal, Oru. Entelnet, Bo.

Banda Lateral

8,347 USB Canal 01

Oficina Coordinación

G. Arturo Costa de la Torre N* 1367 (San Pedro)

Tel. /Fax

02 - 2484948

P. O. BOX. N° 8721 QUE, con el oficio: Cite. 116/2009, de fecha 07 de Septiembre de 2009, remitido por la Lic. Paola Loza Rivera, coordinadora del Programa de Tecnificación, Camera de Enfermenta – UNSXX, Extensión La Paz, con el referente de Remisión Propuestas académicas del Programa FORADEN.

QUE, en el tenor de la misiva manifiesta: se envía las propuestas académicas por una parte, el Programa de Tecnificación de Auxiliares de Enfermería y por otra, la propuesta académica del Programa Especial de Licenciatura en Enfermería, donde ambas propuestas fueron aprobadas, por el conjunto de docentes de la Carrera de Enfermería de la UNSXX; tanto, las competencias, contenidos mínimos curriculares, entre otros.

QUE, el Programa de Tecnificación de Auxiliares de Enfermería, considera como objetivo principal: "Cualificar profesionalmente a l@s Auxiliares de Enfermería del Sistema Nacional de Salud, mediante un programa de educación a distancia bajo procesos presenciales y semi presenciales de formación..."

QUE, asimismo, el Programa Especial de Licenciatura en Enfermería base su objetivogeneral: "Complementar la formación profesional de l@s Técnicos Superlores en Enfermería, mediante un programa especial de licenciatura en enfermería, que garantice su preparación científica, técnica y humanística..."

POR TANTO

El Honorable Consejo Universitario en uso de sus específicas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y el Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional "Siglo XX".

RESUELVE:

ARTICULO 1ro. Aprobar el Programa Académico - Curricular de Formación a

Distancia en Enfermería - FORADEN, a Nivel Técnico Superior, bajo procesos presenciales y semi presenciales de formación académica; dependiente de la Carrera de Enfermería de la

Universidad Nacional "Siglo XX"

ARTÍCULO 2do. Son encargados de hacer cumplir la presente resolución, las autoridades superiores: Rector, Vicerrector, Directores Generales:

Académico, de Investigación, de Extensión y de Formación Político Sindical, D.A.F., Programa FORADEN, Carrera de Enfermería y

Jefatura de Personal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE

Dr. David Gohzalise Mariacal MECTON 199

CONSEJO UNIVERSITARIO UNSXX

LIO ROMULE Chaque Plata Construction of the Co

The state of the s

and characters of the property

ne phylodes propres are sentropices to a re-



Llallagua - Norte Potosí - Bolivia

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 108/09 A. 23 de Septiembre del 2009

VISTOS Y CONSIDERANDO

QUE, por intermedio del oficio: Cte. 113/09, de fecha 02 de Septiembre de 2009, presentado por la Lic. Paola Loza Rivera, Coordinadora del Programa de Tecnificación, Carrera de Enfermería, Extensión La Paz, con el referente de: Tramitación del Título Académico de Técnico Superior en Enfermería del Programa FORADEN.

QUE, considerando una reunión entre la Coordinación del Programa FORADEN, Dirección Administrativa y Financiera y la Dirección de Carrera de Enfermería, se había definido que los titulados de Técnico Superior en Enfermería puedan proseguir sus estudios hacia la Licenciatura en Enfermería, con la sola presentación del Titulo Académico, del nivel de tecnificación.

QUE, con la finalidad de incentivar y favorecer económicamente a estos técnicos y los altos gastos erogados por los mismos, se hace necesario estudiar este caso y atender a la brevedad posible.

POR TANTO,

El Dr. David Gonzáles Mariscal, Rector de la Universidad Nacional "Siglo XX", en uso de sus específicas atribuciones, conferidas por el Estatuto Orgánico de nuestra Casa Superior de Estudios...

RESUELVE:

ARTICULO 110.

Autorizar las inscripciones al programa especial a nivel de Licenciatura del Programa FORADEN, a todos los interesados, además de los requisitos normados por ley, podrán también entre ellos presentar sólo el Título Académico de Técnico Superior en Enfermería y/o el Título en Provisión Nacional(No excluyente)

ARTÍCULO 2do.

Son encargados de hacer cumplir la presente Resolución Rectoral el Rector, Vice Rector, Directores Generales coordinación FORADEN, Dirección de Carrera de Enfermerís, Dirección Administrativa Financiera, Departamento de Finanzas, Contabilidad, Sección Caja y Títulos y Diplomas.

"SUR - E 6"

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es conforme:

Dr. David Consider (T) of south

P. O. BOX. N° 8721

Oficina Central;

Calle Campero N° 36

Tel./Fax:

02 - 5820222

Email:

Usigloxx @ Nogal. Oru. Entelnet. Bo.

> Banda Lateral

8,347 USB Canal 01

Oficina Coordinación

C. Arturo Costa de la Torre N* 1367 (San Pedro)

Tel. /Fax

02 - 2484948



Llallagua - Norte Potosí - Bolivia

25 AÑOS - BODAS DE PLATA

O Comba Jo Garrent Ce or Ka Waxez

aria, to this will

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 103/10 A, 19 de Octubre del 2010

VISTOS Y CONSIDERANDO

QUE, a través de la nota: Cte. 179/2010, de fecha 03 de Septiembre de 2010, enviada por la Lic. Paola Loza Rivera, Coordinadora Nacional del Programa de Profesionalización Carrera de enfermería – UNSSX, con el referente de solcitud de Resolución Rectoral Programa FORADEM.

QUE, la nota manifiesta en sus partes sobresalientes: "...se especifique que el grado de Técnico Superior en enfermería es el mismo grado de Enfermera General, por cuanto el nivel académico es el mismo y la carga horaria cumpliendo a un total de 3.200 horas académicas..."

QUE, es importante definir, del tema tratado, en concordancia a las normas vigentes en Nuestra Casa Superior de Estudios.

POR TANTO,

El Dr. David Gonzáles Mariscal, Rector de la Universidad Nacional "Siglo XX", en uso de sus específicas atribuciones, conferidas por el Estatuto Orgánico de nuestra Casa Superior de Estudios

RESUELVE:

ARTÍCULO 1ro. Especificar que el Grado de Técnico Superior en Enfermería es el mismo Grado de Enfermera General, por cuanto el nivel académico tiene la misma carga horaria de un total de 3.200

horas académicas, correspondiente a estos niveles.

ARTÍCULO 2do. Instruir a Dirección General Académica, Coordinación del Programa FORADEN e instancias pertinentes, viabilizar cualquier tramite o tratamiento con cualquiera de los casos especificados

en el artículo 1ro. de la presente.

ARTÍCULO 3ro. Son encargados de hacer cumplir la presente Resolución Rectoral el Sr. Rector, Vice Rector, Direcciones Generales: Académico, de Extensión, Investigación, Formación Político Sindical, D.A.F.,

Finanzas, sección Caja, Jefatura de Personal, F.U.D. y F.U.L.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es conforme:

David Gonzálds Mari RECTOR DE LA UNSXX

obdolos la indich do. Pach caba idas Siloua-Ballilo

1 - - 1 1 -

The state of the state of the

Oficina Central:

Calle Campero N° 36

Tel./Fax:

02 - 5820222 02 - 5820115

Email:

Usigloxx @ Nogal, Oru. Entelnet, Bo.

Banda

8.347 USB Canal 01

Oficina Coordinación

C. Arturo Costa de la Torre N° 1367 (San Pedro)

Tel. /Fax

02 - 2484948

P. O. BOX. N° 8721

NACIONAL "SIGLO XX" UNIVERSIDAD Llallagua - Norte Potosí - Bolivia ESOLUCIÓN RECTORAL No. 11011 A, 20 de Octubre del 2011

VISTOS Y CONSIDERANDO

hablandose craodo el Programa de Formación a Distancia en Enfermenta(FORADEN), con dos niveles de formadón: Programa de Tecnificadón de Auxiliares de Enfermeria y Programa QUE, Espedal de Ucendatura en Enfermería.

revisado y aprobado las dos propuestas académico – cunículares de los dos niveles de formación del Programa FORADEN, por el plantel docente y la dirección de Carrera de Enfermería de la QUE. Universided Nadonal "Skylo XX".

QUE, una vez eprobado en la útilma Reunbo Nacional de Carreiras de Entermeda del Sistema Universitario Boll Mano a convocatoria del C.E.U.B., la posibilidad por parte de cada una de las universidades del Sistema, de desarrollar un programa espécial, para la profesionalización de Auxiliares de Enfermenta a nivel de Licenciatura, en un periodo de tres años y médio académicos de formación, con una modalidad de graduación en sels mesas, de acuerdo a la normativa del Comillà Ejeculivo de la Universidad Boliviana, bajo la modalidad presendal y semipresendal.

QUE, el Sr. Redor como Máxima Autoridad Ejecutiva de la Universidad Nadonal "Skilo XX", tiene toda la potestad de tomandedisiones al respecto.

POR TANTO,

El Dr. David Gonzáles Meriscal, Rector de la Universidad Nacional "Siglo XX", en uso de sus especificas atribuciones, conferidas por el Estatulo Organico de nuestra Casa Superior de Estudios

RESUELVE:

ARTICULO fro.

Autorizar la unifficación de los dos nivelos de formación del Programa FORADEN en un sola oferta académica denominada: Programa Especial de Profesionalización de Auxillares de Enfermeria a nivel Licenciatura, a deserrollarse en un periodo de tres años y medio de formación académica, con una modalidad de graduación en sels moses, de acuerdo a la normativa del C.E.U.B., bajo la modalidad presondal y semipresendal.

gradusfed, proceder de àction de le

ARTÍCULO 2do.

Viabilizar el désarrollo del Programa Especial de Profesionalización de Auxiliares de Enfermería a nivel Licenciatura, sobre la base de les dos propuestas ecadómico - curriculares con las que ha venido trebajando el Programa FORADEN, a nivel Técnico Superior y en el complementario a la Licendalura.

ARTICULO 3ro.

Son encargados de hacar cumplir la presente Resolución Rectoral el Rector, Vice Rector, D.G.A., D.G.E., D.G.I., D.G.F.P.S., D.A.F., Dirección de Área Salid Dirección Carrera de Enfermería, Coordinación FORADEN, Finanzas, Sección Caja, Registros e inscripciones, Títulos y Diplomas, Jefatura de Personal y Auditoria Interna.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE

Es conformo:

David Quellas Whitest

BRETOR DRIATE Mary of Mary Participation of

Pour Bolis

RECTURADO

SALAYSTAN OF A MARCHIEF

. Profession y lays constitution to the party to the constitution of the median terms and t del Programa LORYDEN, per el plantol deservici y la dingrale i da Cyr. : a de Enformaria

Oficina: Central:

Calle Campero N° 36

Tel./Fax:

6820222 5820115

Email:

Uslgloxx @ Nogal, Oru. Entelnet, Bo.

> Banda Lateral

8.347 USB Canal 01

Oficina Coordinación

C. Arturo Costa de la Torre N' (San Pedro)

Tel. /Fax

02 - 2484948

P. O. BOX.

Nº 8721

RESOLUCION RECTORAL No. 009/12 A, 23 de Febrero de 2012

VISTOS Y CONSIDERANDO

- QUE, con la nota: CARR ENF, CITE 0051/2012, de fecha 22 de Febrero de 2012, remitido por la Lic. Flora Poma Jurado, Directora de la Carrera de Enfermería UNSXX, con el referente de Remisión nomenclatura, para el Programa Especial de Auxiliares de Enfermería Universidad Nacional "Siglo XX"
- QUE, en el tenor de la misiva manifiesta: "...se tiene programado el Acto de Colación de Grado dentro de la Universidad, donde participara la primera promoción del Programa Especial de Auxiliares de Enfermería, y para lo cual se solicità realizar la nominación de la nomenclatura, según Resolución Rectoral No. 110/11 de fecha 20 de Octubre de 2011..."
- QUE, por los antecedentes mencionados antériormente, la M.A.E. tiene la potestad legitima de considerar la transferencia respectiva de los bienes considerados para este efecto.

POR TANTO

El cc. Julio Olivares Alanes, Rector de la Universidad Nacional "Siglo XX", en uso de sus específicas atribuciones, conferidas por el Estatuto Orgánico de nuestra Casa Superior de Estudios...

RESUELVE;

ARTICULO Iro.

Autorizar la nominación de la nomenclatura correspondiente para las y los beneficiarios del DIPLOMA ACADEMICO, del Programa Especial de Auxiliares de Enfermería, de deuerdo a la Resolución Rectoral No. 110/11, considerando como sigue:

to himsele doct provincial visitations polled

LICENCIADA(O) EN ENFERMERIA Programa Especial de Profesionalización de Auxiliares de Enfermería a nivel Licenciatura

ARTÍCULO 2do.

Son encargados de hacer cumplir la presente resolución, las autoritades superiores: Rector, Vicerrector, Directores Generales: Académico, de Investigación, de Extensión y de Formación Político Sindical, DAF, Finanzas, Programa Especial de profesionalización, Carrera de Enfermería, Sección Titulos y Diplomás.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE

Es conforme:

on John Chivana Manua

RECTOR DE LA UMBEX

Angstrania Graffical DE : UNIVERSIDAD NACIONAL SIGLO XX WIND DEFINEL : 591 02 5820222 THE DIVINITY 28 2012 04:58PM P1

RESOLUCIÓN H.C.U. 043/2012 A, 18 DE JUNIO DEL 2012

viitoi y considerando:

Que, ante los diferentes y reiterados reclamos por parte del estamento estudiantil del Programa Especial de Profesionalización de Auxiliares de Enfermería a Licenciatura de las ciudades de La Paz, Cochabamba, Potosí y Oruro, donde sostienen que la nomenclatura del programa "Licenciatura en Enfermería: Curso Especial para auxiliares de Enfermería", título con esa característica no les "sirve para su profesionalización".

tomando en cuenta tales reclamos del estamento estudiantil de FORADEN, la Lic. Paola Loza Rivera; Coordinadora del Programa especial de Profesionalización de de Enfermería a Licenciatura, presenta al Honorable Consejo Auxiliares Universitario la nomenclatura correcta que este programa deba de tener.

Que, existiendo y dando cumplimiento a la Resolución Rectoral Nº 109/09 de nuestra Superior Casa de Estudios, de fecha 23 de septiembre del 2009, que su parte resolutiva indica que:

Nivel de Tearificación. TÉCNICA/O SUPERIOR EN ENFERMERÍA 1 .-

Nivel Licenciatura LICENCIATURA/O EN ENFERMERÍA

tomando en cuenta las disposiciones del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana, en su Titulo I DISPOSICIONES GENERALES, en su art. 32 "Forman parte del Sistema de la Universidad Pública Boliviana aquellas Casas de Estudio Superiores de Nivel Universitario que, habiendo sido creadas por disposiciones legales superiores y, siendo de carácter público, pero de Gobierno no Autónomo, se rigen por estatutos especiales. Su participación en el Sistema se centra en actividades relacionadas con el Spoke Director Calaboration inc ámbito académico.

Que, de acuerdo al Art. 3 del reglamento General de Títulos y Grados del C.E.U.B., donde sostiene: " de acuerdo al estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana en su Artículo 62, las universidades autónomos del país, conforme a su estructura académica, reconocen y otorgan los siguientes grados académicos:

a) Técnico Universitario Medio

b) Técnico Universitario Superior

c) Bachiller Universitario en Ciencias o Artes. Tip is de Prigate . The olde bush

d) Licenciado

e) De Diplomado, Especialidad, Magister y Doctorado (1914) 1914 (1914)

Que, para este efecto se ha reflexionado, analizado, debatido sobre la solicitud del programa FORADEN,

ENVIRENTE TO SECURE CONTRACTOR MANAGEMENT

POR TANTO

El Honorable Contelo Univertitario, en uto de sus especificas atribuciones que le conflere la Constitución Política del estado y el Estamento Orgánico de la Universided nacional "Jislo XX"

Dar estricto cumplimiento a la nomenclatura del Titulo Académica ARTICULO 170. del Programa Especial de Profesionalización de Auxiliares de Enfermería a Licenciatura, tal cual dispone el Art. 3. Del Reglamento General de Títulos y Grados del C.E.U.B., sustentado por el Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana en su Artículo 62.

Lating the reliable to a

RESOLUCIÓN H.C.U. 043/2012 A, 18 DE JUNIO DEL 2012

Hoja Nro. 2

En estricto cumplimiento a la nomenclatura del título académico ARTICULO 2do. dispuesto en REGLAMENTO GENERAL DE TÍTULOS Y GRADOS DEL XI CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES, Art. 7.- "Los diplomas académicos serán oborgados en formato único, remetando y conservando los simbolos representatives de

cada una de las universidades características". .

Instruir a la Sección de Títulos y Diplomas de nuestra Universidad, ARTICULO Broelaborar y utilizar la nomenclatura única de grado académico de

LICENCIADO EN ENFERMERÍA.

Dejar sin efecto la Resolución del H.C.U. Nº009/12 de fecha 23 de ARTICULO 410. febrero del 2012.

Son encargados de hacer cumplir la presente resolución, las ARTICULO Sto. autoridades superiores; Rector, Vicerrector, Director General de Formación Político Sindical, Director General Académico, Director General de Investigación, Director de Extensión, Director Administrativo Financiero, F.U.L., F.U.D., y Dpto. de Titulos y Diplomas

y Secretaria General.

registrese, comuniquese, cumplase y archivese

Es conforme, austrastantale que du hai fa la la las

Hablo R. Martine Bustillos PREJIDENTE

CONSEJO UNIVERSITARIO - UNIXX

Or Raul Fernández Antezana I PEDETABIO GENERAL

n to the day

Univertidad nacional siglo ex

Son Personal No Levill a sound only

20 - 45 PH 316, Co W. 322 ...

and the second second

delar decentral pair. the tra

the same of the state of the superior states



only Epicatellogal, Single of Doctored and at

THE TIME LEFT

Le su les reflexionades analizados debatido robe la sellatual de

ESOLUCION H.C.U. Nro. 071/2012 A. 18 DE JUNIO DE 2012

UITOS V COMIDERANDO

Oficina Central:

Calle Camparo Nº 36

Tel/Fax:

02 - 5820222 02 - 5820115

Email:

Usigloxx @ Nogal, Oru. Entelnet, Bo.

> Banda Lateral

8,347 USB Canal 01

Oficina Coordinación

C. Arturo Costa de la Torre N° 1367 (San Pedro)

Tel. /Fax

02 - 2484948

P. O. BOX. N° 8721 existiendo y dando continuidad a la resolución H.C.U. Nro. 064/2009 de nuestra Casa Superior de Estudios, de fecha 10 de septiembre de 2009, que en su parte resolutiva indica; "Aprabar el Programa Académico – Curricular de Formación a distancia en Enfermería a nivel técnico superior, bajo procesos presenciales y semipresenciales de formación académica"

(FORADEN) con dos niveles de formación: a) Programa de Tecnificación de Auxiliares de Enfermería y b) Programa Especial de Licenciatura en Enfermería.

QUE, habiéndose revisado y aprobado las dos propuestas académicas curriculares de los dos niveles de formación del Programa FORADEN por el plantel de docentes y la Dirección de la Carrera de Enfermería de la UNSXX; para la complementación de la formación de los Técnicos Superiores en Enfermería a nivel de Licenciatura en Enfermería.

habiéndose aprobado en la última Reunión Nacional de Carreras de Enfermena del sistema Universitario Boliviano a convocatoria del CEUB, la posibilidad por parte de cada una de las universidades del sistema de desarrollar un Programa para la Profesionalización de Auxiliares de Enfermena a nivel de licenciatura, en un periodo de 3.5 años académicos de formación, bajo la modalidad semipresencial y presencial, y con una modalidad de graduación definida por el Internado Rotatorio ha desarrollarse en 6 meses.

POR TANTO

El Honorable Contelo Universitario en uso de sus específicas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y el Estatuto Orgánico de la Universidad Macional "Ligio XX".

Massic of Potter 1 Bulono oct ales from the Esticillo Su

o creadure y list.

California canadistra

RESUELVE:

ARTICULO tro.

Aprobar el PROGRAMA DE PROFESIONALIZACIIÓN DE AUXILIARES DE ENFERMERÍA A NIVEL LICENCIATURA, a desarrollarse en un periodo de 3.5 años de formación académica bajo la modalidad semipresencial y presencial, y con una modalidad de graduación definida por el Internado Rotatorio ha desarrollarse en 6 meses, de acuerdo a las resoluciones asumidas en la última reunión Nacional de Carreras de Enfermeria del Sistema Universitario Boliviano a convocatoria del CEUB.

Strate Malaca

ARTÍCULO 2do.

Viabilizar el desarrollo del Programa de profesionalización de Auxiliares de Enfermería a nivel Licenciatura, sobre la base de las dos propuestas académico – curriculares con las que ha venido trabajando el Programa FORADEN, en el nivel de técnico Superior, y en el nivel complementario a la Licenciatura.

ARTICULO 350.

Son encargados de hacer cumplir la presente Resolución del H.C.U., las autoridades Superiores, el Sr. Rector, Vicer ctor, Directores Generales: Académico, de Investigación, de Extensión y de Formación Político Sindical, Gonsejales Mineros, D.A.F. Coordinación FORADL V. Directión Carrera de Enfermería, Departamento de Registras e Inscripciones, Departamento de títulos y Diplomas, F.U.L., F.U.D., y Secretaría General.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, COMPLASE Y ARCHIVESE

PRESIDENTE DISTINITA NECTORALES

COMMETO UNIVERSITARIO - UMA

O P. Baul Fernandez Antezana

- UNIVERSIDAD NACIONAL SIGLO XX

SECRETARI

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 083/13 A.30 de abril de 2013

VISTOS Y CONSIDERANDO.

- conforme a lo que dispone el CAPÍTULO II PRINCIPIOS del Estatuto Orgánico de la Universidad QUE. Boliviana. Artículo 5.- Son principios básicos de la Universidad Boliviana. Inciso a) La Autonomía e igualdad jerarquía de las Universidades Públicas que la integran, debiendo entenderse por autonomía, conforme al Articulo 92 de la Constitución Política del Estado, la libre administración de sus recursos, el nombramiento de sus autoridades, personal docente y administrativo, la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio y presupuestos anuales por cada Universidad en función de los principios, fines y objetivos de la Universidad Boliviana a la cabeza del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana.
- QUE, .. de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5 del Estatuto Orgánico de nuestra Superior Casa de Estudios, indica: Conforme a la atribución del Art. 185 (hoy Art. 92 N.C.P.E.) y siguientes de la Constitución, la Universidad Nacional "Siglo XX", declara su: Inciso a) AUTONOMÍA ACADÉMICA, consistente en la potestad de aprobar el Pensum y sistema curricular de la Universidad, definido como el conjunto armónico y coherente de principios, normas, parámetros y métodos educativos del proceso enseñanza-aprendizaje.

En ejercicio de la Autonomia Académica, la Universidad Nacional "Siglo XX" mediante sus órganos de decisión y gobierno, aprueba sus planes de estudios, extiende Diplomas Académicos y Títulos en Provisión Nacional.

- nuestra Superior Casa de Estudios, a través de la carrera de Enfermería viene desarrollando y QUE. acreditando a nivel nacional el Programa a Distancia en Enfermería bajo el denominativo de FORADEN, con una estructura piramidal que abarca la formación de profesionales orgánicos que respondan y den respuesta a las necesidades en el área de la salud que nuestra sociedad demanda, en sus niveles de: Técnico Superior y Licencialura en Enfermeria.
- mediante carta FORADEN CITE 139/2013 de fecha 18 de abril del 2013, la Lic. Paola Loza Rivera: Coordinadora del programa FORADEN solicita Resolución Rectoral para la Titulación Académica y en Provisión Nacional del programa FORADEN grupo ADEA LA PAZ, está bajo sustento de: Convenio Interinstitucional entre la UNSXX y ADEA LA PAZ de fecha 21 de junio del 2008, Convenio Interinstitucional entre la UNSXX y ADEA LA PAZ de fecha 21 de enero del 2010, Resolución del H.C.U. Nº 064/2009 Aprobación del Programa de Formación a Distancia en Enfermería (FORADEN) a nivel Técnico Superior, bajo procesos presencial y semi presencial, Oficio DGA Cle. 196/2009 de Aprobación del Programa Especial de Licencialura en Enfermería para nivelar a las Técnicos Superiores Graduadas, Resolución Rectoral Nº 108/2009, Resolución Rectoral Nº 109/2009, Resolución Rectoral Nº 110/2011, Resolución H.C.U. Nº 043/2012, Resolución H.C.U. Nº 071/2012 y Resolución Rectoral Nº 068/2012.

POR TANTO,

El Lic. Pablo R. Martínez Bustillos, Rector de la Universidad Nacional "Siglo XX", en uso de sus específicas atribuciones, conferidas por el Estatuto Orgánico de nuestra Casa Superior de Estudios

RESUELVE:

ARTÍCULO 1ro.

· Autorizar a los universitarios del programa del FORADEN, quienes hubieran culminado su Internado Rotatorio bajo el Convenio Interinstitucional UNSXX y ADEA LA PAZ, realizar sus respectivas tramitaciones del Diploma Académico bajo las normas estipuladas por la sección Títulos y Diplomas de nuestra Superior Casa de Estudios.

ARTICULO 2do.-

Instruir a la Sección Títulos y Diplomas de la UNSXX, la habilitación a la Colación de Grado programado según R.R. 03/13, aquellos universitarios del programa FORADEN que cumplan todos los requisitos que demanda la obtención del Diploma Académico en nuestra Superior Casa de Estudios.

Contraction of the

was a sample and a set the play of the Rolling to desirate a few

that make of this by

an coma 21 ji an conversitaria 2 Gim al Casoni a int Rot. 2 Gim San istorica e e e e e e

ARTÍCULO 2do. Recomendar a Coordinación del FORADEN el apoyo institucional para realizar Maria de la companion de la co FORADEN del Convenio Interinstitucional UNSXX y ADEA LA PAZ.

ARTÍCULO 3ro.

Son encargados de hacer cumplir la presente Resolución Rectoral el Rector, Vice Rector, D.G.A., D.G.E., D.G.I., D.G.F.P.S., D.A.F., F.U.L., Finanzas, Titulo y Diplomas, Asesoria Juridica, Auditoria Interna, Caja, carrera Enfermeria y FORADEN.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es conforme:

Pablo R. Martinex Bystillos

RECTOR DE LA-UNSXX

TOEL DOLL DO PS TOTAL ar, Tanto e e e ... ia . Asesona caridica, Auditorii. Informe

. . Ciri garige

The service of the services of

ESE, TOMMARCESE, JUMPLAGE Y ARCHIVESI



• REGLAMENTOS GENERAL



ÁREA DE SALUD PROGRAMA FORADEN

REGLAMENTO GENERAL PROGRAMA DE PROFESIONALIZARON DE AUXILIARES DE ENFERMERÍA A NIVEL DE LICENCIATURA

ANTECEDENTES

La Universidad Nacional "Siglo XX" (UNSXX) viene desarrollando el Programa de Profesionalización de Auxiliares de Enfermería a nivel de Licenciatura, con el objetivo de cualificar profesionalmente a los/as auxiliares de enfermería del Sistema Nacional de Salud, con más de cinco años de experiencia profesional, dentro del marco normativo de la Resolución Ministerial No. 0709 del Ministerio de Salud y Deportes, y al amparo de las resoluciones finales de la última Reunión Nacional de Carreras de Enfermería del Sistema Universitario Boliviano a convocatoria de la CEUB, de acuerdo con la Resolución H.C.U. Nro. 071/2012 del 18 de Junio de 2012.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1 ro. ASPECTOS GENERALES

El presente reglamento del Programa de Profesionalización de Auxiliares de Enfermería a nivel de Licenciatura contempla el régimen académico, el régimen organizacional del programa, el régimen estudiantil y el régimen docente. Todo ello con el propósito de establecer los lineamientos normativos que permitan orientar y definir el accionar de coordinadores, estudiantes y docentes tutores respecto al desarrollo del Programa de Profesionalización de Auxiliares de Enfermería a nivel de Licenciatura. (Programa Foraden).

El presente reglamento general debe ser de conocimiento de todos los involucrados en el mismo, y especialmente de los/as estudiantes del Programa de Profesionalización de Auxiliares de Enfermería a nivel de Licenciatura.



RÉGIMEN ACADÉMICO

Art. 2do. OBJETIVO DEL PROGRAMA

Profesionalizar a los/as Auxiliares de Enfermería del Sistema Nacional de Salud mediante un Programa Especial de Licenciatura en Enfermería que garantice su preparación científica, técnica y humanística para contribuir en el proceso de transformación social en el país.

Art. 3ro. POBLACIÓN PARTICIPANTE

El Programa de Profesionalización de Auxiliares de Enfermería a nivel Licenciatura está dirigido a Auxiliares de Enfermería con 5 años (como mínimo) de experiencia profesional en ejercicio.

Art. 4to. MODALIDAD DEL PROGRAMA

El Programa de Profesionalización de Auxiliares de Enfermería a nivel Licenciatura se desarrolla desde un SISTEMA MODULAR SEMIPRESENCIAL, basado en un plan curricular modular.

Art. 5to. MODALIDAD DE ESTUDIO

El Programa de Profesionalización de Auxiliares de Enfermería a nivel Licenciatura se desarrolla mediante procesos presenciales y semipresenciales de formación, tras la consideración de las características particulares de la población participante en lo que respecta a su experiencia y ejercicio laboral.

Los procesos presenciales de formación se sustentan en la asistencia regular y continua a una cantidad de tutorías grupales programadas entre Docente Tutor/a de cada módulo de estudio y estudiantes, para el respectivo acompañamiento del proceso de formación de manera individual, grupal y colectiva. Asimismo, en la supervisión programada de las prácticas hospitalarias y comunitarias de los módulos de estudio.

Los procesos semipresenciales de formación se sustentan en un paquete de módulos y guías de estudio auto instructivos que posibilitan la autoformación permanente, de manera autónoma y responsable, sin la presencia física permanente del Docente Tutor/a, como en los enfoques tradicionales, y aprovechando su experiencia y ejercicio laboral sin desligarlos de su contexto laboral.



Art. 6to. DURACIÓN DEL PROGRAMA

El Programa de Profesionalización de Auxiliares de Enfermería a nivel Licenciatura tiene una duración de 4 años de estudio teórico - práctico, organizados en 3 años y medio de estudio para el desarrollo del plan curricular del programa y 6 meses de Internado Rotatorio (Modalidad de graduación), de acuerdo con la Resolución H.C.U. Nro. 071/2012 del 18 de Junio de 2013.

Art. 7mo. PLAN CURRICULAR

El Programa de Profesionalización de Auxiliares de Enfermería a nivel Licenciatura se desarrolla desde un plan curricular por módulos de estudio. El plan curricular se estructura en 4 años de formación académica (1er año, 2do año, 3er año y 4to año).

Del 1er. al 3er. año de formación, el año académico tiene una duración de 14 meses año calendario, organizados en 4 trimestres anuales, y cada módulo de estudio tiene una duración trimestral. El 4to año de formación está dedicado exclusivamente al Internado Rotatorio.

Art. 8vo. CARGA HORARIA

El Programa de Profesionalización de Auxiliares de Enfermería a nivel Licenciatura tiene una carga horaria total de 6.000 horas académicas de formación.

Art. 9no. MODALIDAD DE TITULACIÓN

Una vez que los estudiantes hayan concluido satisfactoriamente el Plan de Estudios del Programa de Profesionalización de Auxiliares de Enfermería a nivel Licenciatura, y logren la condición de EGRESADA/O deberán realizar el correspondiente Internado Rotatorio, de acuerdo con la Resolución H.C.U. Nro. 071/2012 del 18 de Junio de 2012. El Internado Rotatorio se sujetará a reglamentación académica específica.

Art. 10rno. TITULO A OTORGARSE

La Universidad Nacional Siglo XX otorgará el Título Académico y el Título en Provisión Nacional con la nomenclatura única de grado académico de LICENCIADA/O EN ENFERMERÍA a los/as estudiantes que hayan cumplido satisfactoriamente con todos los requisitos académicos y administrativos del Programa de Profesionalización de auxiliares de Enfermería a nivel Licenciatura, de acuerdo con la Resolución H.C.U. Nro. 043/2012 del 18 de Junio de 2012.



ORGANIZACIÓN

El Programa de Profesionalización de Auxiliares de Enfermería a nivel de Licenciatura se encuentra organizado en una Coordinación Nacional , Asistente Técnico Académico y Administrativo, Coordinaciones Departamentales, Responsables de Practicas Hospitalarias e Internado Rotatorio y Tutores para cada extensión académica, dependiendo de la/s región/es en las que se desarrolla el programa

La UNSXX designará a la Coordinación Nacional y las Coordinaciones Departamentales del Programa de Profesionalización de Auxiliares de Enfermería a nivel de Licenciatura, quienes trabajarán de manera directa en todos los aspectos inherentes a! desarrollo del programa.

DESIGNACIÓN DE DOCENTE TUTOR/A.

La UNSXX a través de la Coordinación Nacional y Departamental designará Docente Tutor/a de Módulo de Estudio en cada región donde se desarrolla el Programa de Profesionalización de Auxiliares de Enfermería, quien trabajará de manera conjunta con la Coordinación Departamental del programa, y de manera directa, con los/as estudiantes del respectivo grupo de formación.

PERIODO DE EL/LA TUTOR/A

La duración de funciones del Docente Tutor/a será por el periodo de duración del respectivo Módulo de Estudio.

DEL RÉGIMEN ESTUDIANTIL

Art. 11rno. REQUISITOS DE ADMISIÓN

El/la estudiante del Programa de Profesionalización de Auxiliares de Enfermería a nivel de Licenciatura debe cumplir los siguientes requisitos:

- Carta de solicitud de inscripción al Programa de Profesionalización do Auxiliares de Enfermería dirigida al Señor Rector de la UNSXX.
- 2. Diploma de Bachiller (Fotocopia Legalizada por la UNSXX).
- Título en Provisión Nacional de Auxiliar de Enfermería (Fotocopia Legalizada por la UNSXX).
- Calificación de años de servicio o certificados de trabajo originales que acrediten 5 años de experiencia profesional en ejercicio.
- 5. Certificado de nacimiento original, computarizado y con holograma actualizado.



- 6. Fotocopia de cédula de identidad (Fotocopia Legalizada por la UNSXX).
- 7. Cancelación de los Valores de Legalizaciones de la documentación de admisión.
- 8. Cancelación del Valor de la Matricula Anual de Inscripción.

Art.12. MODALIDAD DE INGRESO

El/la estudiante del Programa de Profesionalización de Auxiliares de Enfermería a nivel de Licenciatura ingresara de manera directa al programa a la presentación COMPLETA de los requisitos de admisión.

No podrán ingresar al programa aquellos postulantes que no cuenten con todos los requisitos de admisión detallados en el Articulo No.16avo.

Art.13. OBLIGACIONES Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTUDIANTE

- a) El/la postulante al Programa de Profesionalización de Auxiliares de Enfermería a nivel de Licenciatura tiene la obligación de presentar sus documentos completos de admisión para su respectiva revisión.
- b) El/la estudiante admitido/a en el Programa de Profesionalización de Auxiliares de Enfermería a nivel de Licenciatura, previa revisión de documentación, tiene la obligación de cancelar los Valores de Legalizaciones y el Valor de Matricula de Inscripción para ser inscrito de forma regular en el programa.
- c) El/la estudiante tiene la obligación de cancelar una Matricula Anual y 12 Mensualidades para cada gestión académica del 1er. al 3er. año de formación del Programa de Profesionalización de Auxiliares de Enfermería a nivel de Licenciatura.
- d) Todo estudiante tiene la obligación de cancelar una Matricula Anual al inicio de cada gestión académica, y en el plazo establecido para el proceso de matriculación en cada región donde funciona el programa, para ser considerado como alumno regular e incluido en las listas de estudiantes del respectivo año y grupo de formación.
- e) Un/a estudiante que NO cancele su Matricula Anual al inicio de cada gestión académica, y en el plazo establecido para el proceso de matriculación en cada región NO será considerado en las listas de estudiantes activos del respectivo año y grupo de formación.
- f) El/la estudiante tiene la obligación de cancelar las Mensualidades del Programa de Profesionalización de Auxiliares de Enfermería a nivel de Licenciatura hasta el 10 de cada



mes, de

acuerdo con el avance en el calendario académico anual, y el cronograma de mensualidades programado para cada año y grupo de formación.

- g) El/la estudiante que incumpla en la cancelación mensual del pago correspondiente a cada mes será SUSPENDIDO, y NO podrá ingresar a las tutorías presenciales de fin de semana hasta cancelar la/s mensualidad/es adeudadas, de acuerdo con el cronograma de mensualidades programado para cada año y grupo de formación.
- h) Si el 60% de un grupo de estudiantes no ha cancelado las Mensualidades programadas en el cronograma de pagos en los tiempos previstos, se podrá definir desde la Coordinación Nacional la SUSPENSIÓN PARCIAL O INDEFINIDA de las actividades académicas de dicho grupo de formación, hasta la cancelación de las mensualidades adeudadas.
- i) El/la estudiante tiene la obligación de cancelar las 3 Mensualidades establecidas en el cronograma de mensualidades anuales para el ingreso a la Evaluación Final y/o a la Evaluación de 2do turno de cada módulo de estudio, de acuerdo con el calendario académico anual, y el cronograma de mensualidades programado para cada año y grupo de formación.
- j) El/la estudiante que NO cancele las 12 Mensualidades programadas para cada año académico de formación no podrá matricularse al siguiente año académico hasta cumplir con la cancelación de las mensualidades adeudadas.
- k) El/la estudiante que hubiese abandonado, y desearía retornar al Programa de Profesionalización de Auxiliares de Enfermería a nivel de Licenciatura deberá cancelar el Derecho de Reincorporación y la Matricula Anual correspondiente a la gestión académica del grupo en el que se reinscriba.
- El/la estudiante que se reincorpore a un nuevo año y grupo de formación deberá cancelar las mensualidades establecidas para este grupo de formación, de acuerdo con el calendario académico anual, y el cronograma de mensualidades programado para este grupo.
- m) Los/as estudiantes que deseen conformar un grupo ARRASTRE, de acuerdo con la normativa del Reglamento de Evaluación Académica del Programa de Profesionalización de Auxiliares de Enfermería a nivel de Licenciatura, deberán cancelar el número de mensualidades establecidas por la Coordinación Nacional del Programa para funcionar como grupo ARRASTRE.



n) E

I/la estudiante tiene la obligación de realizar el correspondiente tramite de habilitación a Internado Rotatorio en la Universidad Nacional Siglo XX (ciudad de Llallagua), Cancelar Matricula Anual y Cancelar Derecho de Internado Rotatorio para la correspondiente habilitación a INTERNADO ROTATORIO, como Modalidad de Graduación definida.

Art.14. OBLIGACIONES Y DERECHOS ACADÉMICOS DEL ESTUDIANTE

- a) El/la estudiante tiene la obligación de cumplir con toda la carga horaria definida para los procesos presenciales de formación en lo que respecta a la asistencia regular y continua a las tutorías programadas entre Docente Tutor/a de cada módulo de estudio y estudiantes.
- b) En cumplimiento con el articulo precedente, el/la estudiante tiene la obligación de asistir al 100% de las tutorías presenciales de fin de semana (14 tutorías) en cada módulo de estudio del plan curricular.
- c) La ASISTENCIA a las clases presenciales de fin de semana es de CARÁCTER OBLIGATORIO, tras la consideración de que en los módulos de estudio del programa de profesionalización se han seleccionado los contenidos programáticos trascendentales y que sirven para el directo ejercicio de la Licenciada en Enfermería en su campo laboral, y por ello, se desarrollan en tres meses (14 semanas) de actividad académica continua, y no así en seis meses o en un año académico calendario como en los enfoques de curriculas tradicionales.
- d) Un/a estudiante puede presentar un máximo de 3 faltas justificadas y certificadas, para poder continuar en calidad de estudiante activo. Se podrán considerar causales de faltas o ausencias solo los siguientes casos:
 - 1. Enfermedad del estudiante con certificación del Seguro Universitario o Médico.
 - 2. Defunción de familiares de 1er. grado.
 - 3. Cirugías.
 - 4. Trabajo de parto.
- e) Un/a estudiante será SUSPENDIDO, y posteriormente REPROBADO del respectivo módulo de estudio si presentase 3 o más faltas injustificadas en las clases presenciales de fin de semana de cada módulo de estudio, tras la consideración del inciso "c".
- f) El/la estudiante tiene la obligación de cumplir con todas las actividades definidas para los procesos semipresenciales de formación en lo que respecta a tareas y ejercicios



estableci

dos en el paquete de módulos y guías de estudio, de manera autónoma y responsable, y con el propósito de preparase para las tutorías presenciales.

- g) El/la estudiante tiene la posibilidad de solicitar todas las explicaciones y pedir todo el material de referencia y de apoyo que requiera al Docente Tutor/a de cada módulo de estudio.
- h) El/la estudiante será evaluado de acuerdo a la Normativa del Reglamento de Evaluación Académica del Programa de Profesionalización de Auxiliares de Enfermería a nivel de Licenciatura, aprobado por las autoridades e instancias correspondientes de la UNSXX.
- i) Todos los aspectos referidos al sistema de evaluación académica del programa en cuanto a su enfoque, objetivos, fases, procedimientos y criterios, escala de calificación, y calificaciones finales de modulo, se detallan y norman en el Reglamento de Evaluación Académica del Programa de Profesionalización de Auxiliares de Enfermería a nivel de Licenciatura.
- j) El/la estudiante que repruebe un Módulo de Estudio en la primera instancia de la evaluación tiene la posibilidad de rendir una segunda instancia de evaluación, de acuerdo con la Normativa del Reglamento de Evaluación Académica del Programa de Profesionalización de Auxiliares de Enfermería a nivel de Licenciatura.
- k) El/la estudiante del 1er año del Programa de Profesionalización de Auxiliares de Enfermería a nivel de Licenciatura para ingresar al 2do año de formación académica del programa debe haber vencido todos los módulos de estudio del primer año, de acuerdo con la Normativa del Reglamento de Evaluación Académica de' Programa.
- I) El/la estudiante del 2do año del Programa de Profesionalización de Auxiliares de Enfermería a nivel de Licenciatura para ingresar al 3er año de formación académica del programa debe haber vencido todos los módulos de estudio del segundo año, de acuerdo con la Normativa del Reglamento de Evaluación Académica del Programa.
- m) El/la estudiante del 3er año del Programa de Profesionalización de Auxiliares de Enfermería a nivel de Licenciatura para ingresar al 4to año de formación académica del programa debe haber vencido todos los módulos de estudio del tercer año, de acuerdo con la Normativa del Reglamento de Evaluación Académica del Programa.
- n) El/la estudiante tiene la obligación de cumplir con toda la carga horaria de prácticas hospitalarias y comunitarias establecidas en el 3er año académico de formación, de



acuerdo

con el Reglamento General de Practicas Hospitalarias y Comunitarias del Programa de Profesionalización de Auxiliares de Enfermería a nivel de Licenciatura, aprobado por las autoridades e instancias correspondientes de la UNSXX.

- o) El/la estudiante del 4to año del Programa de Profesionalización de Auxiliares de Enfermería a nivel de Licenciatura podrá habilitarse a Internado Rotatorio cumpliendo todos los requisitos académicos establecidos en la Normativa del Reglamento de Evaluación Académica del Programa, y todos los requisitos administrativos establecidos en el Artículo No.18avo.
- p) Quienes faltasen u ofendiesen a la Coordinación Nacional, a las Coordinaciones Departamentales, a los/as Docentes Tutores del Programa, a las/os Coordinadores y Docentes Supervisores de Prácticas e Internado y a las/os Docentes Asistenciales, serán suspendidos del Programa de Profesionalización de Auxiliares de Enfermería a nivel de Licenciatura.
- q) Como Institución Académica, nos acogemos a los principios de la buena moral, no se aceptará indisciplina, escándalos, mala reputación, estados etílicos y otros actos de mala conducta. En caso de producirse, los/as estudiantes serán suspendidos de inmediato y sujetos a consideración de un Tribunal conformado por las autoridades de la Universidad Nacional Siglo XX.

Art. 15. POLÍTICAS DE PERMANENCIA

El/la estudiante del Programa de Profesionalización de Auxiliares de Enfermería a nivel de Licenciatura permanecerá como alumno activo y regular del programa cumpliendo con las siguientes tres condiciones:

- a) Aprobar satisfactoriamente cada uno de los módulos de estudio establecidos en el plan curricular del programa por año académico de formación, de acuerdo con el calendario académico anual de cada grupo de formación.
- Matricularse al inicio de cada gestión académica, en los tiempos y plazos previstos para el proceso de matriculación en cada región donde se desarrolla el programa.
- c) Cancelar periódicamente las mensualidades establecidas para los módulos de estudio del plan curricular del programa, de acuerdo con el cronograma de mensualidades programado para cada año académico de cada grupo de formación.



Art. 16.

El/la estudiante que NO cancele sus Mensualidades adeudas al cierre dn cada gestión académica y previo inicio del proceso de matriculación de la siguiente gestión será eliminado y dado de abandono en las listas de estudiantes activos y en las actas de notas finales del respectivo grupo, sin derechos a reclamos posteriores, y en cumplimiento de todos los Artículos establecidos en el numeral 21avo. Del presente reglamento.

Art. 17. MODALIDAD DE TITULACIÓN

El/la estudiante habilitado al Internado Rotatorio tiene la obligación de cumplir con todas las funciones y actividades programadas para el Internado Rotatorio como. Modalidad de Titulación, de acuerdo con el Reglamento General de Internado Rotatorio del Programa de Profesionalización de Auxiliares de Enfermería a nivel de Licenciatura, aprobado por las autoridades e instancias correspondientes de la UNSXX.

El/la estudiante que haya cumplido satisfactoriamente y aprobado el correspondiente Internado Rotatorio podrá realizar los respectivos tramites de titulación en la Universidad Nacional Siglo XX (ciudad de Llallagua).



MANUAL DE FUNCIONES

1. OBJETIVO DE LA COORDINACIÓN NACIONAL

Planificación y ejecución a nivel nacional de la gestión académica y administrativa del Programa de Profesionalización de Auxiliares de Enfermería a nivel de Licenciatura, de acuerdo con la normativa de la UNSXX y en relación permanente con las autoridades e instancias correspondientes de la UNSXX.

FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN NACIONAL

- Planificación y ejecución a nivel nacional de la normativa académica y administrativa del Programa de Profesionalización de Auxiliares de Enfermería a nivel de Licenciatura.
- Apertura y desarrollo a nivel nacional de los procesos de promoción y difusión de la oferta académica del Programa de Profesionalización de Auxiliares de Enfermería a nivel de Licenciatura para cada gestión.
- Apertura y desarrollo a nivel nacional de los procesos de inscripción y matriculación de estudiantes nuevos y antiguos del Programa de Profesionalización de Auxiliares de Enfermería a nivel de Licenciatura para cada gestión.
- Revisión y control de datos de documentación de inscripción a nivel nacional, previa entrega al Departamento de Registros e Inscripciones de la UNSXX.
- Coordinación y monitoreo permanente a nivel nacional de la gestión académica y administrativa del Programa de Profesionalización de Auxiliares de Enfermería a nivel de Licenciatura.
- Designación y contratación del Plantel de Coordinadores Departamentales y Docentes
 Tutores/as a nivel nacional del Programa de Profesionalización de Auxiliares de
 Enfermería a nivel de Licenciatura para cada gestión, de acuerdo a las normas de
 contratación de la UNSXX.
- 7. Control administrativo a nivel nacional de Matriculas, Reincorporaciones, Mensualidades, Arrastres, y otros del Programa de Profesionalización de Auxiliares de Enfermería a nivel de Licenciatura, previa entrega a la Dirección Administrativa Financiera de la UNSXX y de acuerdo con el Reglamento Interno de Administración de Recursos Recaudados en las Unidades Desconcentradas de UNSXX.



- Supervisión permanente de la gestión académica y administrativa del Programa de Profesionalización de Auxiliares de Enfermería a nivel de Licenciatura en las diferentes extensiones académicas.
- 9. Kardex a nivel nacional de las Notas Académicas del Programa de Profesionalización de Auxiliares de Enfermería a nivel de Licenciatura, en cumplimiento con el plan curricular del programa, por niveles de formación y extensiones académicas, previa entrega de la Dirección de la Carrera de Enfermería de la UNSXX.
- 10. Presentación de informes trimestrales, semestrales y anuales a nivel nacional acerca del desarrollo del Programa de Profesionalización de Auxiliares de Enfermería a nivel de Licenciatura a las autoridades e instancias correspondientes de la UNSXX.
- 11. Cumplimiento del presente Reglamento General del Programa de Profesionalización de Auxiliares de Enfermería a nivel de Licenciatura. Su incumplimiento dará lugar a la aplicación de sanciones impuestas por la LEY 1178 de fecha 20 de julio de 1990, "Administración y Control Gubernamental"; Decreto Supremo No. 23318 A de fecha 03 de noviembre de 1992 de "Responsabilidad por la Función Pública", "Estatuto Orgánico de la UNSXX" y otras disposiciones específicas que estén relacionadas con la responsabilidad de la función pública en la UNSXX.
- 12. Cumplimiento del Reglamento de Evaluación Académica del Programa de Profesionalización de Auxiliares de Enfermería a nivel de Licenciatura, aprobado por las autoridades e instancias correspondientes de la UNSXX.
- 13. Cumplimiento del Reglamento General de Prácticas Hospitalarias y Comunitarias del Programa de Profesionalización de Auxiliares de Enfermería a nivel de Licenciatura; y del Reglamento General del Internado Rotatorio del Programa de Profesionalización de Auxiliares de Enfermería a nivel de Licenciatura.



2. OBJETIVO DE LA COORDINACIÓN DEPARTAMENTAL

Monitoreo a nivel regional de la gestión académica y administrativa del Programa de Profesionalización de Auxiliares de Enfermería a nivel de Licenciatura, de acuerdo a la normativa académica - administrativa establecida por la Coordinación Nacional y la UNSXX.

FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN DEPARTAMENTAL

- Promoción y difusión a nivel regional de la oferta académica del Programa de Profesionalización de Auxiliares de Enfermería a nivel Licenciatura en cada gestión.
- Inscripción de estudiantes nuevos y antiguos al Programa de Profesionalización de Auxiliares de Enfermería a nivel Licenciatura en cada gestión, con un mínimo de 50 estudiantes nuevos por grupo y región.
- Revisión y control a nivel regional de la documentación de inscripción, previa entrega a la Coordinación Nacional.
- Aplicación de la normativa académica y administrativa establecida por la Coordinación Nacional y la UNSXX.
- Búsqueda y selección a nivel regional del plantel de docentes, de acuerdo a las normas vigentes de contratación de personal de la UNSXX.
- Coordinación permanente a nivel regional de las actividades y la labor docente de los diferentes niveles y grupos de formación.
- Supervisión permanente a nivel regional de las clases presenciales de fin de semana, y control del cumplimiento de funciones de los/as docentes.
- Revisión de actas de notas académicas e informe final de docentes, previo entrega a la Coordinación Nacional a la conclusión inmediata de cada módulo de estudio del plan curricular.
- 9. Recepción y control a nivel regional de Matriculas, Reincorporaciones, Mensualidades, Arrastres, y otros del Programa de Profesionalización de Auxiliares de Enfermería a nivel de Licenciatura, previa entrega a la Coordinación Nacional y de acuerdo con el Reglamento Interno de Administración de Recursos Recaudados en las Unidades Desconcentradas de UNSXX.
- Gestión de contrato de ambiente para clases presenciales de fin de semana a nivel regional, en el marco del presupuesto asignado.



- Firma de convenios interinstitucionales regionales y coordinación de espacios para prácticas hospitalarias, comunitarias e internado rotatorio de las/os estudiantes.
- 12. Cumplimiento del presente Reglamento General del Programa de Profesionalización de Auxiliares de Enfermería a nivel de Licenciatura. Su incumplimiento dará lugar a la aplicación de sanciones impuestas por la LEY 1178 de fecha 20 de julio de 1990, "Administración y Control Gubernamental"; Decreto Supremo No. 23318 A de fecha 03 de noviembre de 1992 de "Responsabilidad por la Función Pública", "Estatuto Orgánico de la UNSXX" y otras disposiciones específicas que estén relacionadas con la responsabilidad de la función pública en la UNSXX.
- 13. Cumplimiento del Reglamento de Evaluación Académica del Programa de Profesionalización de Auxiliares de Enfermería a nivel de Licenciatura, aprobado por las autoridades e instancias correspondientes de la UNSXX.
- 14. Cumplimiento del Reglamento General de Prácticas Hospitalarias y Comunitarias del Programa de Profesionalización de Auxiliares de Enfermería a nivel de Licenciatura; y del Reglamento General del Internado Rotatorio del Programa de Profesionalización de Auxiliares de Enfermería a nivel de Licenciatura.

3. UNIDADES DE APOYO A LA COORDINACIÓN NACIONAL

La Coordinación Nacional del Programa de Profesionalización de Auxiliares de Enfermería a nivel de Licenciatura requiere contar con asistencia técnica para un eficiente y efectivo control académico y administrativo de los/as estudiantes del programa en las diferentes extensiones académicas, y de cada uno de los grupos por niveles de formación que se desarrollan en cada extensión.

FUNCIONES DEL ASISTENTE TÉCNICO ACADÉMICO

Las funciones del Asistente Técnico Académico son las siguientes:

- Registro de la documentación de inscripción y matriculación de nuevos estudiantes en base de datos a nivel nacional, previa revisión de la Coordinación Nacional.
- Elaboración de CONSOLIDADOS ANUALES de notas académicas en formato TIE del Programa de Profesionalización de Auxiliares de Enfermería a nivel de Licenciatura en sus cuatro niveles de formación (1er. año, 2do. año, 3er. año, e Internado Rotatorio) y en sus diferentes extensiones (La Paz, Oruro, Cochabamba y Sucre-Potosí, u otras.), a fin de



facilitar el control y seguimiento de los estudiantes y la emisión de certificados de notas por la Dirección de la Carrera de Enfermería de la UNSXX.

- 3. Elaboración y manejo del KARDEX ACADÉMICO INDIVIDUAL de las estudiantes del Programa de Profesionalización de Auxiliares de Enfermería a nivel de Licenciatura en sus cuatro niveles de formación (1er. año, 2do. año, 3er. año, e Internado Rotatorio) y en sus diferentes extensiones (La Paz, Oruro, Cochabamba y Sucre-Putosí, u otras.), previa revisión de la Coordinación Nacional.
- 4. Revisión, verificación y preparación final de las notas académicas en formato TIE del Programa de Profesionalización de Auxiliares de Enfermería a nivel de Licenciatura en sus cuatro niveles de formación (1er. año, 2do. año, 3er. año, e Internado Rotatorio) y en sus diferentes extensiones (La Paz, Oruro, Cochabamba y Sucre-Potosí, u otras.), previa revisión de la Coordinación Nacional y para la entrega correspondiente a la Dirección de la Carrera de Enfermería de la UNSXX
- 5. Seguimiento en detalle a los grupos de arrastre y las estudiantes en arrastre, nivelando el avance con los grupos regulares de acuerdo a los niveles de formación (1er. año, 2do. año, 3er. año, e Internado Rotatorio) y en sus diferentes extensiones (La Paz, Oruro, Cochabamba y Sucre-Potosí, u otras.)
- Elaboración de certificados de estudios y certificados académicos de Kardex académico individual a solicitud de los/as estudiantes Programa de Profesionalización de Auxiliares de Enfermería a nivel de Licenciatura.

4. FUNCIONES DEL ASISTENTE TÉCNICO ADMINISTRATIVO

Las funciones del Asistente Técnico Administrativo son las siguientes:

- Control y vaciado de datos de boletas de depósito bancario correspondientes a Matriculas, Reincorporaciones, Mensualidades, Arrastres, y otros del Programa de Profesionalización de Auxiliares de Enfermería a nivel de Licenciatura, por grupos y niveles académicos (1er. año, 2do. año, 3er. año, e Internado Rotatorio), y en sus diferentes extensiones (La Paz, Oruro, Cochabamba y Sucre-Potosí, u otras.).
- 2. Elaboración de oficios a DAF Y FINANZAS para la entrega en detalle de las boletas de depósito bancario correspondientes a Matriculas, Reincorporaciones Mensualidades, Arrastres, y otros por grupos y niveles académicos (1er. año, 2do. año, 3er. año, e Internado Rotatorio), de las diferentes regiones donde funciona el programa (La Paz, Oruro, Cochabamba y Sucre-Potosí, u otras.).



- Elaboración anual y trimestral de contratos del personal del Programa de Profesionalización de Auxiliares de Enfermería a nivel de Licenciatura, en lo que respecta a Responsables Departamentales y Docentes Tutores/as.
- 4. Archivo de documentación nacional del programa. Archivo de boletas de depósito bancario correspondientes a Matriculas, Reincorporaciones, Mensualidades, Arrastres, y otros del Programa de Profesionalización de Auxiliares de Enfermería a nivel de Licenciatura, por grupos y niveles académicos (1er. año, 2do. año, 3er. año, e Internado Rotatorio), y en sus diferentes extensiones (La Paz, Oruro, Cochabamba y Sucre-Potosí, u otras).
- Envió y recepción de correspondencia del Programa de Profesionalización de Auxiliares de Enfermería a nivel de Licenciatura.
- Recojo y despacho de correspondencia del Programa de Profesionalización de Auxiliares de Enfermería a nivel de Licenciatura.

5. FUNCIONES DEL DOCENTE O TUTOR/A

FUNCIONES DE EL/LA TUTOR/A

El/la Docente Tutor/a del Módulo de Estudio tiene las siguientes atribuciones:

- Impartir enseñanza en las clases presenciales de fin de semana, de acuerdo a los tiempos previstos en el calendario académico del grupo de estudiantes bajo su responsabilidad y para el respectivo módulo de estudio.
- Planificar y organizar las actividades académicas del respectivo módulo de estudio, calendarizando los tiempos y plazos de entrega de trabajos y evaluaciones parciales y finales con el grupo de estudiantes bajo su responsabilidad.
- Apoyar, orientar y guiar a los/as estudiantes en su proceso de autoformación, y en especial, en el estudio de los materiales auto instructivos, de acuerdo con las guías de estudio y actividades solicitadas en cada módulo de estudio.
- Tutorar permanentemente a los/as estudiantes bajo su responsabilidad, de manera individual y colectiva.
- Establecer estrategias pedagógicas para el mejor aprovechamiento de los/as estudiantes, considerando la carga horaria del módulo y el número, de estudiantes activos en dicho grupo.



- Controlar la asistencia de los/as estudiantes bajo su responsabilidad en el respectivo módulo, y dando cumplimiento a las obligaciones y derechos académicos del estudiante establecidos en los Artículos del numeral 22avo.
- Conceder Licencia a el/la estudiante de acuerdo a las obligaciones y derechos académicos del estudiante establecidos en establecidos en los Artículos del numeral 22avo.
- Cumplir de manera responsable con toda la carga horaria teórica práctica establecida para el respectivo Modulo de Estudio.
- Asistir de manera regular al 100% de las clases presenciales de fin de semana. En casos excepcionales y con carácter de urgencia, solicitar permiso con tres días de anticipación a fin de poder reprogramar las clases.
- Recuperar en otra clase presencial de fin de semana, la clase que no se desarrolló por el permiso solicitado.
- 11. Coordinar con el/la Docente Supervisora de prácticas hospitalarias y comunitarias, y con la/s Docentes Asistenciales de los establecimientos de salud respecto al rendimiento de los estudiantes bajo su responsabilidad en el área práctica, para incluir esta evaluación en la calificación final del respectivo módulo de estudio.
- Reforzar los procesos de enseñanza aprendizaje de los/as estudiantes con bajo nivel de rendimiento académico.
- 13. Coordinar permanentemente con la Coordinación Departamental respecto al desarrollo del Módulo de Estudio, el rendimiento y aprovechamiento académico del grupo de estudiantes bajo su responsabilidad, el cumplimiento de las obligaciones y derechos académicos de los estudiantes establecidos en los Artículos del numeral 22avo., el cumplimiento de las obligaciones y derechos administrativo de los estudiantes establecidos en los Artículos del numeral 21avo., y cualquier otra situación que se presentase en el grupo de estudiantes a su cargo.
- 14. Evaluar el rendimiento académico del grupo de estudiantes bajo su responsabilidad en dos fases: evaluación de proceso y evaluación de resultado (prueba final de módulo de estudio), de acuerdo con Reglamento de Evaluación Académica del Programa de Profesionalización de Auxiliares de Enfermería a nivel de Licenciatura, aprobado por las autoridades e instancias correspondientes de la UNSXX.



- Aplicar la correspondiente evaluación final de módulo y evaluación de 2da instancia del respectivo módulo de estudio y con los/as estudiantes bajo su responsabilidad.
- 16. La evaluación académica de un/a estudiante es tarea y responsabilidad directa y exclusiva del Docente Tutor/a del respectivo Módulo de Estudio, y esta debe enmarcarse en todo momento en la normativa establecida en el Reglamento de Evaluación Académica del Programa de Profesionalización de Auxiliares de Enfermería a nivel Licenciatura.
- 17. Utilizar el formato TIE de Actas de Notas Finales de Evaluación para evaluar el rendimiento académico del grupo de estudiantes bajo su responsabilidad.
- Entregar en formato electrónico e impreso (7 ejemplares) de las Actas de Notas Finales de Evaluación en formato TIE.
- 19. Entregar informe final de actividades de la docencia desarrollada, de acuerdo con las actividades académicas planificadas, y el nivel de aprovechamiento y rendimiento del grupo de estudiantes bajo su responsabilidad.
- 20. Elevar informe escrito a la Coordinación Departamental y Nacional del Programa de Profesionalización de Auxiliares de Enfermería ante cualquier situación académica no considerada en el presente reglamento con el grupo de estudiantes bajo su responsabilidad.



ORGANIGRAMA PROGRAMA FORADEN



